

DECRETO SUPREMO

CREACIÓN De un departamento denominado de "Enseñanza Técnica por Correspondencia" dependiente del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fomentar por todos los medios a su alcance la cultura general en el país;

Que es necesario estimular en el pueblo los conocimientos de carácter técnico y la formación de elementos capacitados para el desempeño de ocupaciones prácticas;

Que el Estado no puede desatender por más tiempo, abandonando exclusivamente a la iniciativa particular la formación cultural y técnica del pueblo;

Que el Gobierno tiene el primordial deber de revelar y estimular los valores humanos intelectuales que no tienen acceso a los ciclos normales de la educación por falta de recursos o por estar dedicados a trabajar para ganar su sustento y el de sus familias;

Que es de urgente necesidad atender y dirigir esas disciplinas culturales, que hasta el presente han sido pospuestas;

Que sale del país una apreciable cantidad de divisas para el pago de matrículas y pensiones para los "Cursos por Correspondencia";

DECRETA:

Art. 1o. ? Créase, dependiente del Ministerio de Educación un Departamento denominado de "Enseñanza Técnica por Correspondencia"

Art. 2o. ? Para los efectos de pago de haberes y gastos el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, ordenará los trasposos que crea convenientes en el Presupuesto del ramo.

Art. 3o. ? El Ministerio de Educación reglamentar este Decreto de acuerdo a las necesidades del país y a las finalidades propuestas.

El señor Ministro de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta años.

(FDO). ? **GRAL. E. PEÑARANDA?** Gustavo A. Otero.